



Natalia Guillén Garijo

Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Perito Judicial en Investigación de Accidentes Laborales.



Los despidos durante la pandemia: de la nulidad a la improcedencia

Durante la pandemia, en marzo de 2020, el Gobierno aprobó el [Real Decreto Ley 8/2020](#) para evitar los despidos durante la situación de crisis económica, de manera que debían existir unas causas concretas y válidas que justificaran el despido como causa legal, de modo que todo despido encubierto que realmente se llevara a cabo como consecuencia de la covid fuera nulo, lo que se ha conocido como “prohibición de despedir”.

En la actualidad, esta “prohibición de despedir” ha sido matizada por nuestra jurisprudencia, dando lugar a que los despidos como consecuencia de la covid no sean nulos, sino improcedentes, salvo que exista algún marco jurídico que lo justifique y se acredite.

I. Nulidad ante improcedencia

Antes de entrar en el fondo del asunto, hay que tener clara la **diferencia entre nulidad e improcedencia**.

Un **despido es calificado como nulo** cuando exista alguna causa que lo tipifique como tal. Según recoge el apartado 5 del **artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores**: “Será considerado c ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |